GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	5 DE NOVIEMBRE DE 2026	No. 1983

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas de ingresos del Centro Generador Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, que se recauden por concepto de aprovechamientos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 4

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredor "Metrobús Línea 1", tramo "Indios Verdes - El Caminero" 6

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con su anexo jurídico, con número de registro MEO-SAAPS-SPOTMET-26-5F9EF015 9

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 11

Continúa en la Pág. 2

CamScanner

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, del mes de noviembre de 2026, con el fin de llevar a cabo procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México 14

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer la primera modificación a las Reglas de operación 2026 del programa social Personas servidoras en el bienestar de cuidados en los "Centros de atención, cuidado y desarrollo infantil (CACDI)" 15

A L C A L D Í A S

Alcaldía La Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Apoyo en especie para personas con discapacidad (brigadas médicas)" para el ejercicio fiscal 2026 a cargo de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras 17
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Reconocimiento a policías" para el ejercicio fiscal 2026, a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras 24

Alcaldía Tláhuac

- Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos de operación de la acción social denominada "De grano en grano, vamos de la mano 2026", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1945, el día 11 de septiembre de 2026 30

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifican los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como el cumplimiento de las reglas para la colocación y fijación de propaganda electoral en elementos de mobiliario y equipamiento urbano, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-445/2026 y sus acumulados. [IECM/ACU-CG-074/2026] 33

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional número LPN/SEGIAGUA/013/2026.- Convocatoria No 13.- Adquisición de material para reparación de fugas 53

E D I C T O S

- Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 256/2022 (segunda publicación) 55
- Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1288/2025 (segunda publicación) 59
- Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 893/2025 (segunda publicación) 65
- Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 660/2026 (segunda publicación) 71

CamScanner

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSE FERNANDO MERCADO GUIDA, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 2, y 6 Fracción IV, 7 Fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Artículos 10 y 11 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Artículo 13 Fracción A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

La normatividad que establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y aquella que determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A), Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Así como, los enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, entre otros.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "RECONOCIMIENTO A POLICÍAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

CamScanner

1. Nombre de la Acción Social.
1.1. Reconocimiento a Policías

2. Entidad Responsable.
2.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
2.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad. (Supervisión)
2.3. Coordinación de Seguridad Ciudadana (Ejecución)

3. Diagnóstico.
3.1. Antecedentes.
La presente Acción Social, se ejecutó por primera vez el ejercicio fiscal 2024, denominada Reconocimiento a la Seguridad Ciudadana, en la que se beneficiaron a 160 elementos de la Policía Auxiliar en activo y que prestaron sus servicios en la demarcación. Para el otorgamiento del incentivo económico destacando el heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Durante el ejercicio 2025 se otorgaron $1,000,000.00 a 125 policías, de los cuales 50 fueron mujeres y 75 hombre, es importante mencionar que dado el porcentaje mayoritario de elementos de policía hombres, se estableció como meta este porcentaje.

3.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.
En la Alcaldía La Magdalena Contreras, las y los elementos de seguridad ciudadana realizan cotidianamente labores de vigilancia, prevención, proximidad social, atención de emergencias y apoyo a la población en distintos espacios de la demarcación. Entre las estrategias implementadas se encuentran el Código Águila, Código a Repartidor, Código en Mercados Públicos, Código a Liconsa, Código en Panteones, visitas domiciliarias, puestas a disposición del Ministerio Público, protocolo escolar, remisiones al Juzgado Cívico, así como acciones de apoyo a la ciudadanía y a otras áreas de la Alcaldía. Estas actividades representan un contacto permanente entre las instituciones de seguridad y la población y constituyen parte de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades y mantener el orden y la paz pública, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La percepción de seguridad de la población constituye un elemento relevante para valorar la relación entre ciudadanía e instituciones. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la percepción de inseguridad en La Magdalena Contreras se ha mantenido en niveles inferiores a los registrados en otros territorios de la Ciudad de México y ha presentado una evolución favorable respecto de años anteriores. Sin embargo, la percepción de seguridad no es homogénea entre mujeres y hombres, por lo que resulta necesario mantener acciones institucionales que fortalezcan la confianza de la población y reconozcan el trabajo de quienes participan cotidianamente en la seguridad de la demarcación.

En este contexto, la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía reporta para 2026 un estado de fuerza aproximado de 270 elementos de Policía Auxiliar, de los cuales 81 son mujeres (30 %) y 189 son hombres (70 %). Esta composición muestra una participación femenina menor a la masculina dentro de la corporación. La brecha observada en la Alcaldía es consistente con la composición por sexo registrada en corporaciones de características similares a nivel nacional. De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2025, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2024 las corporaciones de policía bancaria, comercial y/o auxiliar de las entidades federativas registraron 2,408 mujeres y 7,754 hombres, equivalentes aproximadamente a 23.7 % y 76.3 %, respectivamente. Cabe señalar que el propio INEGI precisa que estos datos no incluyen a la Ciudad de México debido a que, al momento del corte de información, no se había recibido información completa de la entidad.

En cuanto a la relación entre representación femenina y atención a víctimas, el estudio académico Effects of female representation in law enforcement on victim-centered practices and victim cooperation, publicado en 2025 por Rachael M. Rief y Alessa S. Juárez en el Journal of Criminal Justice, analizó información de aproximadamente 2,700 agencias policiales y cerca de un millón de casos de agresión y violación. El estudio encontró que las agencias en las que las mujeres representaban 30 % o más del personal policial tenían una mayor probabilidad de contar con unidades de atención a víctimas y de violencia doméstica. Sin embargo, las autoras señalan que una mayor representación femenina no necesariamente se tradujo en una mayor cooperación de las víctimas, por lo que los resultados deben interpretarse como

CamScanner

evidencia de una asociación entre representación femenina y determinadas prácticas institucionales, y no como una relación causal automática.

Por tal motivo, fortalecer la participación de las mujeres dentro de las instituciones de seguridad puede considerarse un elemento relevante para avanzar hacia una composición institucional más representativa y fortalecer las capacidades de atención a la ciudadanía, particularmente frente a situaciones que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. Sin embargo, la incorporación de mujeres debe acompañarse de protocolos, condiciones laborales adecuadas y mecanismos institucionales con perspectiva de género, de manera que la representación numérica se traduzca efectivamente en capacidades de atención y respuesta.

La diferencia en la participación entre mujeres y hombres también debe analizarse a partir de las desigualdades estructurales que persisten fuera del ámbito laboral. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024, del INEGI, las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres, una brecha de 21.5 horas semanales. Esta distribución desigual del tiempo constituye un factor que puede generar mayores dificultades para que las mujeres dispongan de tiempo para actividades de formación, desarrollo profesional, participación institucional y construcción de redes de liderazgo.

Por otra parte, la participación de las mujeres en las instituciones de seguridad no solamente tiene relevancia desde la perspectiva laboral, sino también desde la representación y visibilización de las mujeres en funciones tradicionalmente asociadas con los hombres. Cuando su desempeño no es reconocido de manera suficiente, existe el riesgo de reproducir la percepción de que las labores de seguridad constituyen un ámbito predominantemente masculino, invisibilizando las aportaciones de las mujeres que participan en ellas.

En consecuencia, el problema que atiende la presente Acción Social se relaciona con la insuficiente visibilización y reconocimiento institucional del desempeño de las mujeres que forman parte de los cuerpos de seguridad, en un contexto en el que representan únicamente el 30 % del estado de fuerza de la Policía Auxiliar desplegada en la demarcación. La falta de mecanismos de reconocimiento puede limitar la visibilidad de sus aportaciones, debilitar la construcción de referentes femeninos dentro de las instituciones de seguridad y contribuir a la permanencia de estereotipos de género respecto de quiénes pueden desempeñar funciones vinculadas con la seguridad ciudadana.

Por ello, resulta pertinente desarrollar una acción de reconocimiento institucional al desempeño de las y los elementos de seguridad, incorporando una perspectiva de género que permita visibilizar particularmente la participación de las mujeres. El reconocimiento busca valorar públicamente el servicio que prestan a la comunidad, fortalecer su sentido de pertenencia institucional y contribuir a una cultura organizacional que reconozca el mérito y la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

Diagnóstico con Perspectiva de Género

La incorporación de la perspectiva de género permite identificar que la participación de mujeres y hombres dentro de los cuerpos de seguridad no se desarrolla en condiciones completamente equivalentes. En La Magdalena Contreras, de los aproximadamente 270 elementos de Policía Auxiliar, 81 son mujeres y 189 son hombres, por lo que las mujeres representan 30 %, mientras que los hombres representan 70 % del estado de fuerza. Esta diferencia constituye una brecha de participación de 40 puntos porcentuales.

La menor representación femenina debe analizarse considerando también las desigualdades que persisten en la distribución del trabajo no remunerado. Conforme a la ENUT 2024, las mujeres dedican 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres. La diferencia de 21.5 horas semanales evidencia una distribución desigual del tiempo que puede incidir en las posibilidades de las mujeres para participar en actividades adicionales de capacitación, desarrollo profesional, representación y liderazgo institucional.

Esta desigualdad adquiere particular importancia en actividades de seguridad pública, caracterizadas por jornadas laborales exigentes, exposición a situaciones de riesgo y una elevada responsabilidad frente a la ciudadanía. En este contexto, las mujeres policías no solamente desempeñan las funciones inherentes a su cargo, sino que lo hacen en un entorno institucional en el que su representación numérica es menor y en el que persisten estereotipos de género asociados tradicionalmente con las labores de seguridad.

CamScanner

El reconocimiento institucional constituye, por tanto, una herramienta para visibilizar la participación de las mujeres en la seguridad ciudadana, fortalecer referentes femeninos dentro de la corporación y contribuir a una cultura institucional basada en la igualdad, el mérito y la no discriminación. Reconocer sus aportaciones permite hacer visible que las mujeres forman parte activa de las tareas de protección, prevención, proximidad y atención a la ciudadanía.
En este sentido, la perspectiva de género de la Acción Social no implica establecer una diferencia en el valor del trabajo realizado por mujeres y hombres, sino identificar una brecha objetiva de participación y generar mecanismos de reconocimiento que contribuyan a reducir la invisibilización de las mujeres dentro de este ámbito. El reconocimiento público de su desempeño puede favorecer su sentido de pertenencia, fortalecer su identificación con la institución y generar referentes que contribuyan, progresivamente, a una mayor participación femenina en las labores de seguridad ciudadana.

3.3 Justificación y Análisis de Alternativas
La seguridad ciudadana constituye una función pública indispensable para la protección de los derechos, libertades e integridad de la población. Su cumplimiento depende no solamente de estrategias operativas, sino también del compromiso cotidiano de las personas que integran los cuerpos de seguridad y mantienen contacto directo con la ciudadanía. En La Magdalena Contreras, aproximadamente 270 elementos de Policía Auxiliar desarrollan estas funciones, entre ellos 81 mujeres, cuya participación representa una proporción minoritaria dentro del estado de fuerza. En este contexto, resulta pertinente generar mecanismos institucionales que hagan visible y valoren su desempeño.

La Acción Social se justifica como una intervención de bienestar social orientada al reconocimiento público e institucional de las y los elementos que realizan labores de seguridad ciudadana en beneficio de la población de La Magdalena Contreras, con especial atención a la visibilización de la participación femenina. Frente a alternativas como limitar la intervención a acciones operativas, campañas informativas o procesos generales de capacitación, el reconocimiento constituye una estrategia directamente relacionada con la necesidad identificada: hacer visible la contribución de quienes desempeñan estas funciones y fortalecer su sentido de pertenencia y valoración institucional.

La intervención se plantea como Acción Social y no como Programa Social, debido a que corresponde a una intervención de carácter puntual y acotado, dirigida a una población específica de elementos de seguridad, mediante un mecanismo concreto de reconocimiento institucional, sin constituir un esquema permanente de transferencias, servicios o atención continua a una población amplia. Su temporalidad y alcance permiten atender una necesidad específica sin generar una estructura permanente de operación propia de un programa social.

Finalmente, se espera que el reconocimiento contribuya a fortalecer la valoración institucional de las labores de seguridad, incrementar la visibilidad de las mujeres que participan en ellas y favorecer una cultura organizacional sustentada en la igualdad y el mérito. La relación de intervención puede sintetizarse de la siguiente manera:
Reconocimiento institucional → visibilización del desempeño → fortalecimiento del sentido de pertenencia → mayor valoración de la participación femenina → fortalecimiento de la cultura institucional de igualdad y reconocimiento del servicio público.

4. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
4.1. La población objetivo 270 elementos de policía auxiliar desplegados en la demarcación, de los cuales el 30%, 81 son mujeres y el 70%, 189 son hombres.

4.2 Al no contar con recurso suficiente para otorgar apoyos al total de la población objetivo, se beneficiará a 100 elementos que hayan destacado en su práctica profesional, priorizando la entrega de apoyos a mujeres en un 40% lo anterior considerando la desproporción de elementos hombres en las corporaciones de seguridad ciudadana. En ese sentido se beneficiará a 40 elementos mujeres y 60 elementos hombres.

5. Objetivos generales y específicos.
5.1. Objetivo general.
Contribuir al fortalecimiento del reconocimiento y valoración institucional del desempeño de las personas integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el otorgamiento de apoyos económicos como mecanismo de reconocimiento a su labor, con énfasis en la visibilización de la participación de las mujeres, a fin de favorecer su sentido de pertenencia y una cultura institucional basada en la igualdad, el mérito y la no discriminación.

5.2. Objetivos específicos.

CamScanner

Otorgar apoyos económicos a las personas integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, como mecanismo de reconocimiento institucional a su desempeño en las labores de vigilancia, prevención, proximidad social, atención de emergencias y apoyo a la población, contribuyendo a fortalecer su valoración y sentido de pertenencia institucional

5.3 Objetivo específico de género
Promover la participación y visibilización de las mujeres integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Acción Social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que reconozcan su contribución al servicio de seguridad ciudadana, procurando que al menos el 30% de las personas beneficiarias sean mujeres.

6. Metas.
Se beneficiarán a 100 elementos de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en activo y que presten sus servicios en la demarcación, como reconocimiento a través de un apoyo económico. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en una proporción de 40%, otorgando 40 apoyos a elementos mujeres y 60 a elementos hombres.

Los apoyos serán entregados en dos bloques trimestrales, sin oportunidad de repetir el beneficio.

Todas las personas solicitantes se enlistarán de acuerdo al lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 100 personas beneficiarias con base en el cumplimiento del Numeral 10. Requisitos de Acceso.

7. Requisitos de acceso.
7.1. Requisitos.
a. Ser Policía Auxiliar asignado al servicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras
b. No tener sanciones de ningún tipo ante su corporación.
c. Que, el personal o elemento haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:
Puesta a disposición del Ministerio Público.
-Remisión al Juzgado Cívico.
-Haber acreditado cursos relacionados con el ámbito de su competencia.
-Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.
-Tener una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de combate a la delincuencia, seguridad ciudadana y procuración de justicia.
-Puntualidad, actitud y disposición mostrada en cada uno de sus servicios.

7.2 Documentos.
a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial para votar, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte, cartilla militar).
b. Credencial vigente de la corporación.
c. CURP, solo en el caso de no estar incluida en la identificación.
d. Formato de solicitud de acceso al reconocimiento, proporcionado por la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, debidamente requisitado.

7.3. Las personas interesadas en participar en la acción social deberán asistir de manera presencial y presentar la documentación requerida en fotocopia en las oficinas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ubicada en la calle Río Blanco s/n, Barranca Seca, La Magdalena Contreras, 10580, hasta el 12 de noviembre 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos, no garantiza ser persona beneficiaria de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

8. Criterios de elección de la población.
8.1. Criterios de elegibilidad.
1. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en una proporción de 40%.

CamScanner

2. Que La Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, será quien fundamentará sus elecciones, basadas en el desempeño de las funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en la demarcación, y en cumplimiento al numeral 7 “Requisitos de Acceso”, de los presentes lineamientos.

Se elaborará el dictamen de selección y aprobación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:
-Legalidad;
-Objetividad;
-Eficiencia
-Honestidad
-Profesionalismo
-Respeto a los derechos humanos

En este sentido, para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos, revisarán las solicitudes de las personas interesadas para obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública.

Los estímulos y/o recompensas serán entregados de acuerdo a lo señalado en el numeral 10. Requisitos de acceso, del presente documento. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las personas solicitantes que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Todas las personas solicitantes se enlistarán de acuerdo al lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 100 personas beneficiarias con base en el cumplimiento del Numeral 10.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El participante que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 61 en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como, mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 70, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
• Motivo del requerimiento.
• Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de octubre del 2026
(Firma)
MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

CamScanner